
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN CARRERAS SOLIDARIAS DURANTE EL AÑO 2026 ORGANIZADAS POR ENTIDADES/FUNDACIONES SOLIDARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA QUE LA FORMA DE PARTICIPAR SEA POR EQUIPOS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Dar apoyo y ayudas para promover y potenciar la participación de personas del municipio en las carreras solidarias organizadas por entidades/fundaciones solidarias sin ánimo de lucro en la que la forma de participar sea por equipos.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se aprobaron por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de fecha 16 de junio de 2020.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, sus organismos autónomos y ente que dependen de ellas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 21 de abril de 2020 y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El gasto subvencionable es la inscripción y el donativo exigido al equipo que quiere participar en la carrera solidaria.

El periodo de ejecución de la actividad se inicia con la apertura de las inscripciones de la carrera y finaliza 2 meses después de la finalización de la misma. Ayudas orientadas a carreras que se realizan dentro del año 2026.

5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Pueden solicitar participar en la convocatoria:

- Personas empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar en representación del equipo en el que participa siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- En ningún caso podrán presentar personas que incurran en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones.

En todas las solicitudes la composición del equipo será, de como mínimo, de un 50% de personas empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar.

Sólo se podrá realizar una solicitud por persona/equipo a la convocatoria.

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El importe total que se destina a la subvención objeto de esta convocatoria es de 400€.

El importe máximo de la subvención para cada equipo será de 400€.

Se subvencionarán 4 equipos como máximo.

El reparto del importe para cada equipo se hará según el siguiente cuadro:

En caso de que se presente 1 equipo a la convocatoria y cumple los criterios	400€
En caso de que se presenten 2 equipos a la convocatoria y cumplan los criterios establecidos	200€ por equipo
En caso de que se presenten 3 equipos a la convocatoria y cumplan los criterios	200€ al equipo mejor valorado, 100€ a los restantes
En caso de que se presenten 4 o más equipos a la convocatoria y cumplan los criterios establecidos, sólo se otorgará subvención a los 3 equipos mejor valorados.	200€ al equipo mejor valorado, 100€ a los restantes

Los criterios de valoración y baremo se detallan en el apéndice 1 de esta convocatoria.

Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2.231.48003 del presupuesto municipal de 2026.

El otorgamiento de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

En caso de empate en la puntuación final, se hará un reparto equitativo entre las entidades que tienen la misma puntuación final. Ejemplo:

- Se presentan 3 solicitudes y hay un empate entre las dos mejor valoradas, en este caso se sumarían los 200€ (mejor valorada) + 100 (segundo mejor valorada) = 300€ a repartir equitativamente entre los dos equipos solicitantes, por lo tanto 150€ por equipo.

Las ayudas se abonarán directamente a las entidades jurídicas organizadoras de la carrera solidaria.

7.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será des del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el día 7 de septiembre de 2026.

Las solicitudes deberán presentarse con el modelo normalizado que hay disponible en la web del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, debidamente rellenado y firmado y acompañado de la documentación que corresponda y deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento o la aceptación de las normas que la regulan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (desde que se recibe el requerimiento), indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será a cargo de la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases específicas reguladoras de estas ayudas y que estará formado por las siguientes personas:

- El técnico de servicios a las personas del Ayuntamiento o a quien delegue.
- La Interventora del Ayuntamiento o a quien delegue.
- El técnico de deportes del Ayuntamiento o a quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto 2023DECR000558 de 2 de octubre de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9.- DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ QUE PRESENTAR Y CONDICIONES

Los solicitantes deberán presentar la solicitud (instancia general y documentación complementaria anexo 1) en el Registro General del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

La persona solicitante deberá adjuntar a la solicitud el documento anexo 1 debidamente rellenado y firmado y la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud, así como la relación de los componentes del equipo y fotocopia del DNI de cada uno de ellos.
- Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.
- Declaración responsable por parte de la persona solicitante y del resto del equipo de que disponen de la capacidad económica suficiente para participar en la carrera objeto de esta solicitud.
- Justificante de la inscripción del equipo a la carrera.
- El compromiso de hacer constar en la equipación del equipo el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar con unas dimensiones no inferiores a 8 cm. x 6 cm.
- Datos de la entidad organizadora

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las personas solicitantes dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para enmendar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, para entenderse como renuncia de parte.

De forma excepcional, se puede presentar un cambio en la relación de las personas que integran el equipo presentada en su día. Si este cambio implica una reducción de puntuación se revisará de la dotación económica prevista o efectuada con las consecuencias que este hecho pueda comportar. Por el contrario, si la modificación de la relación de las personas que integran el equipo implica un aumento de la puntuación, si ya se ha establecido la propuesta de subvención, no se hará una revalorización.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar serán compatibles con otras subvenciones que pueda recibir el equipo.

10.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión calificadora y

se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la subvención y definidos en los apéndice 1 de esta convocatoria. La comisión calificadora debe actuar con total imparcialidad y objetividad, y estará sometida a las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público. La comisión calificadora ha de examinar las solicitudes presentadas y emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y/o denegación.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, la comisión calificadora podrá solicitar información adicional.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria ni tener relación directa con alguno de los proyectos a evaluar.

La propuesta de resolución que elabore la comisión calificadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria con el sometimiento a las causas de abstención en el caso de que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a estimar.

Las resoluciones de las convocatorias se realizarán en un plazo máximo de 20 días a partir de la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes.

La convocatoria se puede declarar desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención se notificará a los interesados mediante notificación electrónica y también se publicará en la web del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en un plazo máximo de quince días no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez haya sido resuelta la convocatoria de subvenciones en el plazo establecido, el Ayuntamiento efectuará el pago de la subvención una vez el beneficiario haya presentado al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Comprobante emitido por la entidad organizadora, de haber realizado la totalidad del pago de la cuota de inscripción del equipo así como los donativos mínimos.
- b) Relación facilitada por la organización del evento, en la que consten los nombres de los componentes del equipo y que deben coincidir con la relación presentada en la solicitud.
- c) Fotografía acreditativa en la que conste el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar en la equipación del equipo con unas dimensiones no inferiores a 8 cm. x 6 cm.

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, sus organismos autónomos y entes que dependen de ellos consultables a <https://www.seu-e.cat/ca/web/vilobidonyar/govern-obert-i-transparencia/accio-de-gobierno-y-normativa>

El plazo de presentación de esta documentación justificativa finalizará a 2 meses a contar desde la fecha de finalización de la carrera.

14.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, a la dirección de correo electrónico ajuntament@vilobidonyar.cat o bien al teléfono 972 47 30 26

El alcalde,

ANEXO 1 - SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN CARRERAS SOLIDARIAS

Reto solidario inscrito:

Nombre del equipo:

Composición del equipo

Nombre y Apellidos	NIF	Persona empadronada Vilobí d'Onyar	
		SI	NO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Declaro:

1. Que los datos contenidos en este documento corresponden a la realidad.
2. Que no he sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
3. Que no he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que estoy al caso y que acepto las condiciones de las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para poder ser beneficiario/a de la mencionada subvención.
5. Que me comprometo a hacer constar en la equipación del equipo el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar con unas dimensiones no inferiores a 8 cm. x 6 cm.
6. Que la persona solicitante y el resto del equipo disponemos de la capacidad económica suficiente para participar en la carrera objeto de esta solicitud.
7. Que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto:

Ayuda	Importe	Entidad otorgante	Fecha

Autorización al Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

El Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar podrá efectuar comprobaciones de oficio con el fin de asegurar que las entidades/fundaciones solidarias organizadoras de las carreras

estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para poder recibir las donaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Vilobí d'Onyar, de ___/d' de 20__

Firma,

APÉNDICE 1

BAREMO PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN DE LA SOLICITUD LICITUD PRESENTADA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LAS CARRERAS SOLIDARIAS ORGANIZADAS POR ENTINTAS/FUNDACIONES SOLIDARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA QUE LA FORMA DE PARTICIPAR SEA POR EQUIPOS.

BAREMO	
CRITERIO 1. Número de componentes femeninos en el equipo	
Equipo formado con un 100% de componentes femeninas	10 puntos
Equipo formado con un 50% o mas de componentes femeninas	8 puntos
Equipo formado con un 15% o mas de Componentes femeninas	5 puntos
CRITERIO 2. Nombre equipo	
Que el nombre del equipo contenga la palabra VILOBÍ D'ONYAR total o parcialmente. Si es parcialmente debe ser claramente identificable.	10 puntos
CRITERIO 3. Número de personas empadronadas del equipo	
Cuando el 100% de las componentes del equipo estén empadronades en Vilobí d'Onyar	10 puntos
Cuando de un 70% a un 99% de las componentes del equipo estén empadronades en Vilobí d'Onyar	8 puntos
Cuando de un 50% a un 69% de las componentes del equipo estén empadronades en Vilobí d'Onyar	5 puntos
CRITERIO 4. Aportación económica por parte del equipo ya sea a través de aportaciones de particulares, de clubs, de empresas y/o de otras organizaciones, entidades y administraciones	
Cuando más del 75% del gasto (cuota inscripción + aportación solidaria mínima exigida por la organización) es suportada por el equipo participante.	10 puntos
Cuando del 51% al 75% del gasto (cuota inscripción + aportación solidaria mínima exigida por la organización) es suportada por el equipo participante.	8 puntos
Cuando del 25% al 50% del gasto (cuota inscripción + aportación solidaria mínima exigida por la organización) es suportada por el equipo participante.	5 puntos